

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., 05 NOV 2021

Expediente No. 28-2021-00401.

Por haberse presentado en debida forma, y de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **NEUROSPINE S.A.S.** y en contra de **MÉDICOS ASOCIADOS S.A.** para que dentro del término de cinco días cancele las siguientes cantidades de dinero:

- a). \$185'611615.00 por concepto de saldo insoluto de capital contenido en el pagaré No. 1019789.
- b). Los intereses moratorios causados sobre el capital referido en el literal anterior, desde el 22 de septiembre de 2021 hasta cuando se compruebe el pago total de la obligación. Liquidados a la tasa máxima legal contemplada en el artículo 884 del Código de Comercio.

SEGUNDO: Tramitar por el procedimiento ejecutivo singular

TERCERO: Correr traslado a la demandada por el término de diez días.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada **NOHEMY MARCELA PRECIADO RODRÍGUEZ** como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

QUINTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal, de conformidad con las previsiones de los artículos 291, y s.s. del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ
(2)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifícase por Estado
No. 086

Fecha 08 NOV 2021

El Secretario(a),

